AGUAS
Manantiales de Pácora
S.A.E.S.P

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

No. AMP 028 DE 2026

FICHA CONTRACTUAL	
Contrato No.	AMP 028 DE 2026
Tipo de contrato	Prestación de Servicios Especializados (Régimen de Derecho Privado - Ley 142 de 1994)
Contratante	**AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.** – NIT 810.005.513-8
Contratista	INFRATEK S.A.S
NIT del contratista	901.757.469-8
Objeto	Realizar la prestación de servicios especializados de mantenimiento arbóreo, poda, desparasitación, tala controlada y manejo de residuos vegetales de los especímenes incluidos en el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas del área urbana del municipio de Pácora, conforme a las recomendaciones técnicas de CORPOCALDAS, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el PGIRS vigente, a cargo de AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.
Valor	**VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($24.179.171) INCLUIDO AU**
Plazo	Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Lugar de ejecución	Parque Principal, vías y áreas públicas del área urbana del municipio de Pácora, Caldas.
Forma de pago	Actas parciales de ejecución hasta completar el 90% del valor del contrato; el 10% restante contra informe final, registro fotográfico, certificación de manejo de residuos vegetales y acta final de recibo a satisfacción.
Supervisor	Gerencia de la Empresa o quien esta designe.
Garantías	Póliza Única de Cumplimiento (Amparos de Calidad del servicio y corrección de defectos, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios y prestaciones sociales) y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Entre los suscritos a saber, **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P., identificada con NIT 810.005.513-8, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA o LA PARTE CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la sociedad **INFRATEK S.A.S**, identificada con NIT No. 901.757.469-8, representada legalmente por SANTIAGO GONZÁLEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.864.176 expedida en Manizales, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios especializados, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que LA EMPRESA es prestadora del servicio público domiciliario de aseo en Pácora (Caldas) y, según el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, el servicio comprende las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.

2. Que el Estudio Previo elaborado en julio de 2026 evidenció la necesidad técnica, ambiental y de gestión del riesgo de intervenir de manera prioritaria el arbolado urbano.

3. Que de conformidad con el Acta No. 3 del 17 de abril de 2026 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), se identificó una urgencia operativa debido a la necrosis severa en la base del tallo de la Araucaria heterophylla en el Parque Principal, ordenando su erradicación y desmonte segmentado bajo el Principio de Precaución para salvaguardar la vida de los transeúntes y la infraestructura.

4. Que las actividades se enmarcan en el cumplimiento del programa 7.5 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal (Vigencia 2025-2027) y el Informe Técnico 700-805 de CORPOCALDAS.

5. Que el presente contrato se rige exclusivamente por el Derecho Privado (Códigos Civil y de Comercio), en los términos del artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 5 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 013 de 2025).

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a Realizar la prestación de servicios especializados de mantenimiento arbóreo, poda, desparasitación, tala controlada y manejo de residuos vegetales de los

especímenes incluidos en el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas del área urbana del municipio de Pácora, conforme a las recomendaciones técnicas de CORPOCALDAS, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el PGIRS vigente, a cargo de AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). El contratista ejecutará las actividades con estricta sujeción al Estudio Previo, incluyendo:

1. Visita e inspección inicial conjunta con el supervisor.
2. Desparasitación de especies (remoción técnica de plantas parásitas, epífitas, quiches y melenas en guayacanes, urapanes, acacias y araucarias).
3. Podas de estructura y limpieza limitadas a ramas secas, enfermas o con daño mecánico.
4. Tala controlada, técnica y segmentada (desmontaje de arriba hacia abajo) de la Araucaria afectada por ataque fúngico.
5. Monitoreo especializado complementario con profesional en Fitopatología.
6. Señalización, aislamiento de áreas mediante cerramiento de yute (H=2M), cintas de peligro, conos y personal paletero para el manejo del tráfico peatonal seguro.
7. Ornato y limpieza final del entorno intervenido, dejándolo libre de aserrín, hojas o ramas.
8. Registro fotográfico georreferenciado (Antes, Durante, Después) e informes técnicos de ejecución por espécimen.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($24.179.171)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, administración, utilidad, personal, equipos, transporte, herramientas, elementos de protección personal, seguridad social, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el Parque Principal y en las vías y áreas públicas del área urbana del municipio de Pácora, Caldas, de conformidad con el estudio previo, los documentos técnicos y las instrucciones impartidas por el supervisor.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad. 2) Cumplir las especificaciones técnicas, ambientales, fitosanitarias, de seguridad y de gestión del riesgo previstas en el estudio previo y en los documentos que hacen parte integral del contrato. 3) Disponer del personal idóneo, certificado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. 4) Garantizar que el personal operativo cuente con certificación vigente para trabajo seguro en alturas, cuando aplique. 5) Suministrar equipos, herramientas, maquinaria menor, elementos de protección personal, señalización y demás insumos requeridos. 6) Atender las instrucciones del supervisor relacionadas con la adecuada ejecución del contrato. 7) Presentar informes, registros fotográficos y soportes de ejecución. 8) Responder por los daños ocasionados a terceros, bienes públicos, redes de servicios públicos, mobiliario urbano o especies vegetales no autorizadas para intervención, cuando le sean imputables. 9) Mantener vigentes las garantías exigidas. 10) Cumplir las obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social que le correspondan.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales, EL CONTRATISTA deberá realizar visita e inspección inicial, verificar los documentos técnicos de CORPOCALDAS, CMGRD y PGIRS, ejecutar las podas, desparasitación y tala controlada autorizadas, implementar cerramientos y señalización, garantizar el manejo técnico de residuos vegetales, aplicar protocolos de bioseguridad y desinfección de herramientas, evitar intervenciones no autorizadas, dejar limpias las zonas intervenidas, presentar actas parciales o finales de ejecución y corregir a su costa cualquier defecto técnico imputable a su actuación.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga a: 1) Expedir el registro presupuestal correspondiente. 2) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3) Designar supervisor para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato. 4) Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. 5) Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción, cuando cumplan las condiciones contractuales. 6) Expedir las certificaciones y actas a que haya lugar.

NOVENA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante actas parciales de ejecución, previo visto bueno del supervisor, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El diez por ciento (10%) restante se pagará contra la presentación del informe final, registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones, certificación de manejo y disposición de residuos vegetales, acta final de recibo a satisfacción suscrita por el

supervisor, factura o cuenta de cobro, y acreditación del pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando estos últimos apliquen.

DÉCIMA. PRECIOS UNITARIOS. El contrato se pagará a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, sin superar el valor total contratado.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas en el estudio previo y en el presente contrato, incluyendo como mínimo los amparos de calidad del servicio prestado y corrección de defectos, buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando este sea entregado, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual. Las garantías deberán ser aprobadas por LA EMPRESA antes del inicio de la ejecución contractual.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para empresas estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGUAS MANANTIALES DE PAOCRA SA ESP identificada con 810.005.513-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1.-Cumplimiento del contrato</td><td>Seis meses más a partir del acta de inicio</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>2.- Calidad del servicio prestado y corrección de defectos derivados de la ejecución de las actividades contratadas</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>3.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la empresa, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no

restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Empresa con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	AGUAS MANANTIALES DE PACORA SA ESP identificada con 810.005.513-8

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	100 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos (2) meses mas
Beneficiarios	Terceros afectados AGUAS MANANTIALES DE PACORA SA ESP identificada con 810.005.513-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la empresa, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que se adopta para este proceso.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por Aguas Manantiales de Pácora E.S.P a través del Gerente quien verificará el cumplimiento del objeto, obligaciones, especificaciones técnicas,

informes, pagos de seguridad social, garantías, actas de ejecución y demás condiciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECCIÓN DE DEFECTOS. EL CONTRATISTA será responsable por la calidad técnica de los servicios prestados y deberá corregir, a su costa, los defectos de ejecución o afectaciones técnicas imputables a su actuación, dentro del término que señale LA EMPRESA mediante comunicación escrita, sin que ello genere costos adicionales.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones, multas o condenas originadas en actuaciones, omisiones, incumplimientos, accidentes, daños a terceros, afectaciones ambientales o laborales imputables al contratista, su personal, subcontratistas autorizados o dependientes durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, ni entre LA EMPRESA y el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera, y será el único responsable por las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y riesgos laborales de su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar actividades esenciales del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En todo caso, la autorización de subcontratación no exonera al contratista de responsabilidad frente a LA EMPRESA.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN. El contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones técnicas, ambientales, climáticas, de seguridad o por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión deberá constar por escrito, indicando las causas, el término y las obligaciones pendientes.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, imposibilidad de ejecución, incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, decisión motivada de LA EMPRESA en los casos permitidos por el contrato, el Manual Interno de Contratación o la ley, o por las demás causales previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

VIGÉSIMA. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DESCUENTOS. En caso de incumplimiento parcial, mora o ejecución defectuosa, LA EMPRESA podrá aplicar las consecuencias contractuales previstas en el Manual Interno de Contratación, en el presente contrato y en la normativa aplicable, previa comunicación al contratista

y garantía del debido proceso contractual. Las multas, descuentos o cláusula penal que se pacten deberán señalarse expresamente en el acta contractual o documento complementario correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, las garantías aprobadas, el acta de inicio, las actas parciales y final de ejecución, los informes técnicos, el registro fotográfico, los documentos ambientales y de gestión del riesgo, y los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, el régimen especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios, las normas civiles y comerciales aplicables, el Manual Interno de Contratación de AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P., el estudio previo y las demás disposiciones que resulten pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el municipio de Pácora, Caldas.

Para constancia, se firma en el municipio de Pácora - Caldas, a los quince (15) días del mes de Julio de 2026.

LA EMPRESA,

CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ
Gerente
AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,

SANTIAGO GONZÁLEZ PÉREZ
REP.LEGAL INFRATEK S.A.S
NIT.901.757.469-8